# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA Descripción del objeto:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código: 10053392984 Fecha de envío: 19/06/2024

Nombre o Razón social: GONZALES LINARES SANDRA MELITA Hora de envío : 15:51:15

#### Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la plataforma del SEACE figuran cinco (5) lotes separados CARNES, PRODUCTOS ENVASADOS, VERDURAS, FRUTAS, CEREALES Y MENESTRAS. Sin embargo el Anexo Nº 3 no establece la posibilidad de identificar en el referido anexo EL LOTE ni la columna para identificar la marca que oferta cada potencial postor.

A diferencia de años anteriores si especificaban la columna para establecer la marca del producto.

Solicitamos que se aclare esta duda y se considere EL LOTE y la columna correspondiente en el formato del anexo N° 3 para la determinación de la marca de cada alimento.

Sección: Anexos Acápite de las bases : Numeral: 3 Literal: a Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la formulación de las bases, el comité de selección tiene en consideración lo señalado en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY Nº 30225¿, por consiguiente, a fin de aclarar la consulta formulada por el participante, en la sección específica de las bases, ANEXO Nº 3 (DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), se incluirá lo siguiente:

Detalle de las especificaciones técnicas de los bienes, según el Lote ofertado:

LOTE N° ¿..

ITEM DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD MARCA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 10053392984 Fecha de envío : 19/06/2024

Nombre o Razón social : GONZALES LINARES SANDRA MELITA Hora de envío : 15:51:15

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Las bases establecen lo siguiente:

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ¿Contratación del suministro de víveres frescos y secos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana¿.

La contratación de los bienes se realizará a través de cinco (5) LOTES, según el detalle siguiente:

Lote I: Carnes.

Lote II: Productos envasados.

Lote III : Verduras. Lote IV : Frutas.

Lote V: Cereales y menestras.

La consulta puntual es, si un postor puede participar solo en uno de los lotes o esta obligado a participar en los cinco (5) lotes.

Solicitamos una aclaración puntual sin que genere duda la respuesta.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: a Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, del requerimiento presentado por el área usuaria a la Unidad de Abastecimiento, para la contratación de víveres frescos y secos para el comedor universitario de la UNAP, se determinó 5 lotes: Lote I: Carnes. Lote II: Productos envasados, Lote III: Verduras, Lote IV: Frutas y Lote V: Cereales y menestras, en merito a lo señalado en el numeral 39.2 el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que. ¿La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos ¿.

Ahora bien, en relación a la consulta realizada por el participante, este comité de selección Aclara que la evaluación del presente procedimiento de selección se realizará por cada Lote independiente, por consiguiente, el postor puede participar en los Lotes que crea conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código: 10053392984 Fecha de envío: 19/06/2024

Nombre o Razón social: GONZALES LINARES SANDRA MELITA Hora de envío: 15:51:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EL FACTOR DE HABILITACIÓN de las bases establece:

Copia simple de Licencia de Funcionamiento emitida por la Municipalidad respectiva, donde se detalla el rubro a la cual pertenece, y que esté de acuerdo a la actividad objeto de la convocatoria.

En este extremo de nuestra observación hay dos aspectos a analizar:

- El primero, que resulta poco probable o imposible que un proveedor del estado en una sola licencia de funcionamiento contenga el abastecimiento o ventas de CARNES, PRODUCTOS ENVASADOS, VERDURAS, FRUTAS, CEREALES Y MENESTRAS
- Lo segundo que de acuerdo a las GUÍAS Y DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN EMITIDOS POR EL OSCE cuyo enlace le adjuntamos

https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/181-documentos-de-orientacion-dtn

No se considera a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO como requisito de HABILITACIÓN.

Dicho esto consideramos que suficiente la presentación de LA CONSTANCIA OTORGADA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN que se permanece en el rubro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225.

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso señalar que mediante la Opinión N° 186-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señaló lo siguiente: ¿(¿) puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado (¿)¿. En relación, es pertinente señalar que ¿Licencia de Funcionamiento¿, es aquel acto administrativo que expide la respectiva Municipalidad para el desarrollo de las actividades económicas en su respectiva jurisdicción; por lo tanto, no constituyen requisitos que acrediten la habilitación del proveedor para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. En ese sentido, con el fin de propiciar la pluralidad de postores y en base a lo absuelto por el área usuaria, este comité de selección acoge parcialmente la observación, por lo que se suprimirá el requisito referido a la HABILITACIÓN, del numeral 3.2 del Capítulo III, de la Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 20600162901 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS D' MICHELLY E.I.R.L. Hora de envío : 13:55:02

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con relación a la EXPERIENCIA las bases establecen tres momentos en relación a la referida experiencia:

1. El primero en la sección objeto de la convocatoria se establece que son cinco (5) lotes:

Lote I: Carnes.

Lote II: Productos envasados.

Lote III : Verduras. Lote IV : Frutas.

Lote V: Cereales y menestras.

2. el segundo la experiencia propiamente establecen de la misma forma:

Lote I: Carnes.

Lote II: Productos envasados.

Lote III : Verduras. Lote IV : Frutas.

Lote V: Cereales y menestras.

3. Finalmente establecen como "SIMILARES":

Lote I: Carnes en general, para el consumo humano.

Lote II: Productos envasados y/o industrializados en general, para el consumo humano.

Lote III: Verduras en general, para el consumo humano.

Lote IV: Frutas en general, para el consumo humano.

Lote V: Cereales y menestras en general, para el consumo humano.

Si nos damos cuenta en el tercer momento de SIMILARES continúan los mismos alimentos anteriores de forma literal.

Consideramos lógica y técnicamente que SIMILARES muy bien puede ser todo tipo de alimentos como por ejemplo: Venta de abarrotes en general a privados y entidades del estado, venta a programas sociales como QALIWARMA, PANTBC. PCA Y VASO DE LECHE.

De continuar con lo mismo solo se estaría favoreciendo al actual contratista quien por tener la ventaja de haber abastecido a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana literalmente con estos mismos lotes.

Observamos en este extremo de las bases para que se considere como experiencia similar las ventas de todo tipo de alimentos para consumo humano ya sea a entidades del estado o privados.

De no acoger esta observación se estaría brindando facilidades y ventajas solo al actual contratista de la UNAP quien cuenta con la experiencia literal tal cual como solicita la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° del TUO de la Ley 30225 - Principio de: IGUALDAD DE TRATO. TRANSPARENCIA. COMPETENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

Al respecto, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN se indicó que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Así, cabe precisar que, las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, en las que la Dirección de Bienestar Universitario ha precisado cuáles son los bienes ¿similares¿ para su acreditación.

En diversos Pronunciamientos emitidos por el OSCE, se ha precisado que ¿similar¿ comprende todo aquello que guarde semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales.

En tal sentido, corresponde señalar que, el área usuaria tiene la potestad de determinar la calidad del requisito de calificación, a la ¿experiencia del postor en la especialidad¿, para lo cual, se ha precisado que los bienes que

Fecha de Impresión: 26/06/2024 05:16

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Especifico 3.2 B 50

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° del TUO de la Ley 30225 - Principio de: IGUALDAD DE TRATO. TRANSPARENCIA. COMPETENCIA **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

se encuentran en determinados Lotes tienen naturaleza semejante a la que se desea contratar, en calidad de similares a fin de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente el monto facturado acumulado

Ahora bien, en atención a los aspectos observados por el participante, argumentamos que la finalidad pública del presente procedimiento de selección es el siguiente:

#### FINALIDAD PÚBLICA

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad proveer de los insumos necesarios para la preparación de la dieta alimenticia, con los requerimientos nutricionales y condiciones sanitarias optimas, que permitirá que los estudiantes comensales de la UNAP, pueda realizar sus actividades académicas normalmente y puedan contrarrestar situaciones que ponen en riesgo la salud pública.

En relación a ello, la experiencia del postor requerida se sustenta en la aplicación de la normativa relacionada al objeto de contratación, además se precisa que no se vulneraría el principio de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, puesto que las especificaciones técnicas se formulan en orden a las necesidades del área usuaria siendo que dichas necesidades se sustentan en la norma técnicas relacionadas con los bienes a ejecutar.

En ese sentido, la experiencia por cada Lote, podrá ser acreditada con ventas a empresas privadas o entidades publica, relacionada al consumo humano, respetando lo solicitado en la sección específica de las bases por cada Lote. En tal sentido, de lo absuelto por el área usuaria, este comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 20600162901 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS D' MICHELLY E.I.R.L. Hora de envío : 13:55:02

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el cronograma de entrega se establece presentación, tamaño o medida de algunos productos que no guardan relación con el mercado actual, por ejemplo:

- Leche evaporada entera dice 410 gr. sin embargo la realidad del mercado indica 390 gr.
- Leche evaporada semi descremada 410 gr sin embargo la realidad del mercado indica 390 gr.
- Filete de atún dice 170 gr sin embargo la realidad del mercado indica 140 gr.
- Aceite vegetal dice 1 litro, sin embargo la realidad del mercado indica 900 mll o 0.9 litro.

La presente información no es antojadiza de nuestra parte tan solo que cualquier miembro del comité de selección vea los estantes de los supermercados locales y se dará cuenta de la realidad.

De lo expuesto solicitamos se corrija de estas presentaciones o medidas de envases y en caso existiera algún otro producto en similar condición, el área usuaria sea objetiva y actúen con razonamiento, coherencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.9 Literal: a Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, del requerimiento presentado por el área usuaria a la Unidad de Abastecimiento, para la contratación de víveres frescos y secos para el comedor universitario de la UNAP, se determinó 5 lotes: Lote I: Carnes. Lote II: Productos envasados, Lote III: Verduras, Lote IV: Frutas y Lote V: Cereales y menestras, en merito a lo señalado en el numeral 39.2 el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que. ¿La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos ¿.

Ahora bien, en relación a la consulta realizada por el participante, y luego de la coordinación con la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, encargada de realizar la Indagación de Mercado, se determina que todos los ítems que conforman los Lotes, cada uno con sus características y/o especificaciones técnicas existen en el mercado actual, tal como lo sustenta la Indagación de Mercado realizado por la Unidad de Abastecimiento, en la cual hubieron proveedores que remitieron sus cotizaciones de acuerdo a lo requerido por la Entidad, determinándose de esta manera la existencia de pluralidad de proveedores y marcas de los productos. En tal sentido, el postor deberá ceñirse a lo solicitado en la sección especifica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 20603946643 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : POLLOS DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:08:24

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

De las bases se desprende que la experiencia es con facturación independiente para cada lote.

Sin embargo el proceso en general es uno solo denominado:

¿Contratación del suministro de víveres frescos y secos para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana¿.

Siguiendo esta misma linea del objeto de la convocatoria y la acreditación de la experiencia en años anteriores la Entidad aceptó como experiencia sea acreditada con los mismos contratos para los cinco (5) lotes; y los contratos correspondían a alimentos en general (esta información es de uso publico colgado en la plataforma del SEACE, del proceso anterior de la UNAP).

De lo expuesto solicitamos que la entidad siguiendo los lineamientos de los principios de transparencia y trato justo e igualitario, establezca como en años anteriores que la experiencia sea acreditada con los mismos contratos de alimentos en general en los cinco lotes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de La ley 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a las bases estándar el comité de selección debe tener en consideración lo señalado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD ¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225;, por consiguiente y a las bases del presente procedimiento de selección publicado en el SEACE, los proveedores deberán presentar la experiencia del postor en la especialidad por cada Lote, toda vez que los bienes tienen naturaleza semejante o parecido, es decir, que comparten ciertas características esenciales, a la que se desea contratar, en calidad de similar, a fin de que los potenciales postores puedan estructurar adecuadamente el monto facturado acumulado. En consecuencia, este comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 20603946643 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : POLLOS DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:08:24

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Las bases establecen un cronograma de entregas en forma global por cada año, es decir una cantidad para cada año, por ejemplo en el caso del AGUA DE MESA SIN GAS solicitan que se entregue:

Botellón x 20 litros 2,500 para el año 2024 Botellón x 20 litros 4,982 para el año 2025 Botellón x 20 litros 4,982 para el año 2026.

La consulta puntual es:

El futuro contratista debe entregar toda la cantidad del año en una sola entrega?

O se entregará en parciales semanales o mensuales.

Pedimos esta aclaración porque resultaría anti técnico pretender entregar todos los alimentos de un año para que estén guardados en algunos casos hasta 11 meses.

De lo expuesto solicitamos respetuosamente una aclaración objetiva y sin ambigüedades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: a Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respeto, es preciso señalar que el sistema de contratación en el presente procedimiento de selección es a precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución, de conformidad a los señalado en el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En virtud a lo señalado, el suministro de los víveres y frescos para el comedor universitario será a través de entregas periódica de bienes requeridos por la UNAP, para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones y fines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

 Ruc/código :
 20603946643
 Fecha de envío :
 20/06/2024

Nombre o Razón social : POLLOS DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:08:24

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

El proceso corresponde a un PAQUETE dividido en 5 lotes, en la plataforma del SEACE efectivamente figuran cinco (5) lotes independientes o cinco ITEMS.

La consulta para solicitar aclaración objetiva es:

¿Como potenciales postores podemos participar en un solo ítem?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: a Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, del requerimiento presentado por el área usuaria a la Unidad de Abastecimiento, para la contratación de víveres frescos y secos para el comedor universitario de la UNAP, se determinó 5 lotes: Lote I: Carnes. Lote II: Productos envasados, Lote III: Verduras, Lote IV: Frutas y Lote V: Cereales y menestras, en merito a lo señalado en el numeral 39.2 el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que. ¿La Entidad puede efectuar contrataciones por lotes o tramos¿.

Ahora bien, en relación a la consulta realizada por el participante, este comité de selección Aclara que la evaluación del presente procedimiento de selección se realizará por cada Lote independiente, por consiguiente, el postor puede participar en los Lotes que crea conveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-UNAP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Ruc/código : 20603946643 Fecha de envío : 20/06/2024

Nombre o Razón social : POLLOS DEL ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:08:24

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

De las bases se desprenden el monto mínimo de experiencia por lotes independientes de la siguiente manera:

Lote I: S/ 1´699,099.57 Lote II: S/ 916,140.79 Lote III: S/ 1´142,713.12 Lote IV: S/ 652,152.01 Lote V: S/ 714,884.00

Sin embargo en procesos anteriores establecían un mecanismo legal en favor de las MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

Es decir los potenciales postores que en el anexo N° 1 acrediten ser PEQUEÑA O MICRO EMPRESA pueden acreditar experiencia solo hasta un 25 % del monto designado.

Es oportuno recordar que el actual contratista a sido favorecido con la buena pro del ultimo contrato bajo estas reglas de la pequeñas y micro empresas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley 30225 Principio de trato igualitario.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 49.6 del articulo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, ¿Cuando en los procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrán superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o item respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada¿ (Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021).

Ahora bien, en relación a la observación realizada por el participante, y luego de la coordinación con la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, encargada de realizar la Indagación de Mercado y por consiguiente determinar el valor estimado de la contratación y por ende el valor estimado de cada Lote, se establece que el valor estimado de cada Lote no corresponde a un monto de Adjudicación Simplificada, por lo que, no se ha determinado en las bases que las Micro y Pequeñas empresas acrediten una experiencia en la especialidad hasta el 25% del monto estimado. Por consiguiente, este comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: